

# Orden de Compra



## Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

Prove: 0767542968  
FEDEX EXPRESS CHILE SPA  
SALAR DE ATACAMA 1280  
Santiago RM  
CHILE

### Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000005736	06/06/2018		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Desaduanamiento según Factura N° 45211 del 17-05-2018, Resolución 1542 del 23-04-2018	USACH (016)	1.00UN	87,536.00	87,536	G722
------	---	-------------	--------	-----------	--------	------

**Total Programa** 87,536

**Total Art** 78141502-01 87,536

**Impt Total Ped** 87,536

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 001542 23.04.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 544, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Decreto Universitario N° 1, de 2018; el Decreto Universitario N° 33, de 2016; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, con ocasión de la ejecución del Proyecto Impact of a projectile on a granular bed. (Impacto de un proyectil en una cama granular). Proyecto Dicyt 041631VC, es necesaria la adquisición de los siguientes bienes:

<b>Objeto de la compra o contratación (detalle):</b>		Adquisición de Instrumentación óptica, según detalle:  1 Small Optical Rails 24 inch 2 Rail Carrier, Extended 1 "x2" 4 Right Angle Post Clamp 1 1/2"Dia. x 4# Lenght pack of 5 Post
<b>Unidad responsable:</b>		Dirección de Comunicaciones Científicas y Tecnológicas
<b>Empresa:</b>		Thorlabs, Inc.
<b>Precio</b>		USD 391,16.- El precio incluye gastos de envío y manejo de la carga y se pagará en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del día de facturación
<b>Precio estimado desaduanamiento y cargos.</b>		USD 235.-
<b>Dirección</b>		N° 56 Sparta Avenue, Newton, NJ 07860-2402, USA

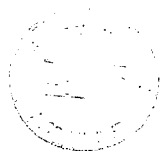
b) Que, el Proyecto "Proyecto Impact of a projectile on a granular bed", tiene por objetivo, el estudio de dinámica de gránulos bajo impactos para ello se debe adquirir material óptico necesario para terminar de armar un interferómetro de Michelson, dado que parte de las mediciones se harán usando el método óptico de interferometría.

c) Que, según lo informado por el Director de Proyecto, a través del formulario "Términos de Referencia", de fecha 15 de diciembre de 2017, es necesario adquirir el equipamiento singularizado en el literal a) anterior, atendido que el proveedor comercializa productos de buena calidad científica y precio razonable. Existen otros proveedores grandes, como Edmunds Optics que también tienen los productos, pero a precios mayores. Además, existen proveedores aún más especializados, que venden algunos de esos productos, de mejor calidad óptica, como los prismas retroreflectores, pero a precios tres veces mayor.

d) Que, para llevar a cabo esta importación, es necesario que los gastos en que se incurrirán se dividan en la solicitud de peoplesoft, fijando una línea para el costo del producto a adquirir, y otra línea con el monto estimado por los costos de desaduanamiento y demás cargos bancarios asociados a la transacción.

e) Que, el Decreto Supremo N° 544, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulgó la Convención de Compraventa Internacional de Mercaderías.

f) Que, el artículo 1° de dicha Convención expresa que se aplicará cuando ambas partes que participan en el contrato mantienen sus establecimientos en Estados diferentes. Además, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de dicha Convención, el consentimiento de este tipo de operaciones se perfecciona una vez el oferente, es decir, el vendedor o exportador, ha tomado conocimiento de la aceptación de su propuesta, por lo que en términos prácticos, el contrato se perfecciona fuera del territorio nacional, siendo aplicable la Convención Internacional de Compraventa de Mercadería por sobre la legislación nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Código Civil.



g) Que, el artículo 10 N° 7, letra k) del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que se permitirá la contratación directa cuando se trate de bienes o servicios destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

h) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 N° 6, del Reglamento de la Ley N° 19.886, las entidades podrán efectuar procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en caso de que se trate de la contratación de bienes y servicios, indicados en el artículo 10 N° 5 y N° 7, letras i) y k) de dicho reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra forma de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

i) Que, en ese orden de consideraciones, se hace imprescindible efectuar la adquisición del bien señalado en el considerando a), fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

**RESUELVO:**

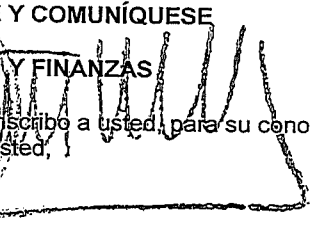
1.- Autorízase la contratación con Thorlabs, Inc. domiciliado en, N° 56 Sparta Avenue Newton, NJ 07860-2402, USA, para la importación de los bienes señalados en el considerando a).

2.- Apruebense los Términos de Referencia suscritos por el Jefe de Proyecto de fecha 15 de diciembre de 2017.

3.- Impútese el gasto por un monto de USD 391,16, al centro de costo 16, ítem G722, proyecto N° 618, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 74-0014811-7, del Banco Santander. y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4.- Impútese el gasto hasta por un monto de USD 235.-, al centro de costo 16, ítem G722, proyecto N° 618, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5.- Publíquese la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl)

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
MARIO VALENZUELA SILVA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,  
  
GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

AJT/PRR/sfa

Distribución:

- 1. Dicyt
  - 1. Contraloría Universitaria
  - 1. Dirección Jurídica
  - 1. Unidad de Adquisiciones
  - 1. Oficina de Partes
  - 1. Archivo Central
- HR N° 74/2018 – Solicitud N° 31523

